

Convenio entre la Fundación Dieta Mediterránea y el Departamento de agricultura, Ganadería, Pesca y alimentación para la concesión de una subvención directa

Barcelona, xx de xx de 2017

INTERVIENEN

De una parte, Meritxell Serret y Aleu, consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el nombramiento efectuado mediante el DECRETO 3/2016, de 13 de enero, por el que se nombran el vicepresidente del Gobierno, los consejeros y consejeras de los departamentos de la Generalidad de Cataluña y el secretario del Gobierno. Actúa en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Y por otro, el señor Domingo Valiente Llauradó, en representación de LA FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA, que tiene domicilio en C / Johann Sebastian Bach, nº26, NIF G-61074605, que actúa en calidad de director, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el notario don José Bauza Corchs, con fecha 16 de noviembre de 2012, y número 09/2012 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y, a tal efecto

MANIFIESTAN

1. El artículo 114 de la Ley orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de autonomía de Cataluña (en adelante, EAC) establece que corresponde a la Generalidad, en las materias de la su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento y con este fin, la Generalitat puede otorgar subvenciones con cargo a fondos propios.
2. El DECRETO 270/2013, de 23 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, establece que corresponde a la Dirección General de Dirección General de Alimentación, Calidad e Industrias Agroalimentarias planificar y coordinar las políticas, los planes y los programas en materia de alimentación, calidad agroalimentaria e industrias agroalimentarias.
3. La principal finalidad de la Fundación de la Dieta Mediterránea es el fomento de la investigación y difusión científica de las ventajas que la Dieta Mediterránea y el estilo de vida mediterráneo comportan para la salud.
4. En fecha 06/06/2017, la Fundación Dieta Mediterránea ha presentado una sol • litud de subvención para promover la dieta mediterránea, junto con la memoria de la actividad que contiene una descripción de las actuaciones para el 2016 y el presupuesto de los gastos, las que se consideran, por parte del DARP, objeto de subvención.

5. En fecha xxxxx la persona titular de la Secretaría General del DARP ha emitido el informe de imposibilidad de promover la concurrencia pública.

6. El artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre establece la posibilidad de conceder, excepcionalmente, subvenciones directas cuando el especificado del subvencionado y de las actividades desarrollar imposibiliten promover la concurrencia pública, lo que sucede en el presente caso. Asimismo, el apartado 5 del artículo mencionado prevé que, excepcionalmente, la concesión se puede producir mediante acuerdos, pactos, convenios y contratos con entidades de derecho público o privado, si estos medios son más eficientes para alcanzar los objetivos fijados.

7. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa.

Es por ello que las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO

El objeto del convenio es otorgar una subvención directa a la Fundación Dieta Mediterránea para para la realización de las actuaciones que se detallan en la cláusula segunda durante el año 2017, por un importe de 50.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria AG06D / 481000100/6130/0000 de los presupuestos del DARP para el ejercicio 2016

SEGUNDA - ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con la memoria y el presupuesto de los gastos presentados por la Fundación Dieta Mediterránea, ésta realizará las siguientes actuaciones del proyecto y que consisten en:

- Advisory Board Paralelo
- Promoción de productos de pesca
- Label restaurantes
- Declaración Barcelona 2017

TERCERA - PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La entrega de la ayuda se hará en concepto de anticipo del 100%, una vez firmado este convenio, sin necesidad de que se presente ningún tipo de garantía, dado que esta organización ha col • elaborado con el Departamento con la suficiente solvencia.

El plazo máximo para realizar las actuaciones y presentar la documentación justificativa será el 31 de diciembre de 2017.

La persona beneficiaria deberá justificar la cantidad total del gasto subvencionable, la cual de acuerdo con el presupuesto presentado es de 50.000,00 €.

Sin embargo, se pueden presentar justificaciones parciales. Los órganos correspondientes expedirán los informes justificativos y las certificaciones parciales que correspondan, y tramitarán su pago.

La cuenta justificativa deberá contener la siguiente información:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por responsable de la entidad beneficiaria.

b) Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad debidamente firmada por la persona responsable de la entidad beneficiaria, ordenada, numerada y sumada, con identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. Se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, en su caso, se motiven las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial. La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. La documentación presentada deberá ser original, fotocopia compulsada, o emitida, con medios electrónicos.

2. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En caso de que se contrate la ejecución de las actuaciones con empresas vinculadas, habrá sol • licitar al Departamento junto con un certificado que indique que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado. (Art. 29.7 de la LGS)

Se podrán aceptar variaciones en los importes de los conceptos subvencionados, siempre y cuando éstas no superen el 10% del presupuesto aceptado en los diferentes conceptos

económicos que integran la subvención y por actuación, y no alteren el objeto y finalidad de la subvención. Las variaciones y su aceptación se pondrán de manifiesto en la certificación que haga el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. En caso de que las variaciones en los importes de los conceptos subvencionados superen dicho porcentaje, la liquidación final de la actuación deberá autorizar mediante resolución del consejero.

El IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si la persona beneficiaria no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El convenio se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de convenios de col • colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

La persona beneficiaria está obligada a facilitar toda la información requerida por los órganos de control de la administración.

En cualquier caso, la justificación se realizará de acuerdo con la normativa siguiente:

- El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.
- El orden ECO / 172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto 133/1985, de 25 de abril, de reglamento de la función interventora.

CUARTA - PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se realice de las actuaciones relacionadas con este convenio deberá constar expresamente la participación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Cataluña.

El convenio se publicará en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña y en la web del Registro de convenios de col • colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

QUINTA - RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación de esta ayuda se ajustará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en la normativa básica estatal de subvenciones.

SEXTA - VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2017

SÉPTIMA - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Son causa de invalidez de la resolución de concesión, que conllevan la obligación de devolver las cantidades percibidas, las establecidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

También corresponde el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre y el artículo 99 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

El reintegro de las cantidades percibidas indebidamente se rige por lo establecido en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y por lo que resulte aplicable de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y las normas de desarrollo.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se registrará por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo que establece el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que establezcan en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

OCTAVA - CONTROL Y TRANSPARENCIA

El beneficiario estará obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la administración y / o la Sindicatura de Cuentas.

El beneficiario estará obligado a facilitar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración en su portal de transparencia, y de la que incorpora el Portal de la Transparencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19 / 2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

NOVENA - cuestiones litigiosas

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo con sumisión expresa de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

La consellera d'Agricultura, Ramaderia,
Pesca i Alimentació

Director Executiu de la Fundació Dieta
Mediterrània

Meritxell Serret i Aleu

Domingo Valiente

